



No. **287 - 11**

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el Dr. Guillermo Guillén Ramos, Presidente de la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Morona Santiago, ha remitido a la Comisión de Defensa Profesional Regional 3, el proceso sumario administrativo instaurado en contra del Profesor **EFRÉN ENRIQUE SAMANIEGO FLORES**, docente de la Escuela Fiscal "Víctor Reinoso" parroquia Sinaí, del cantón Morona, provincia de Morona Santiago, mediante oficio No. 049-CDP-MS-2011, de fecha 1 de marzo, por considerar que se trata de un caso que merece destitución del cargo;

QUE revisado el proceso sumario administrativo, se inicia por denuncia de fecha de ingreso 02 de febrero de 2011, presentada por los señores: Rosario Lojano Cumbre, Rosa Sánchez Morocho y Manuel Lojano, familiares de las menores agraviadas, por la que se conoce que el profesor Efrén Enrique Samaniego Flores, ha procedido a abusar sexualmente a la menor María Carmita Lojano Cumbe y Johana Maritza Sánchez Sánchez, de doce y once años de edad, estudiantes del séptimo Año de Educación Básica del plantel educativo;

QUE de las pruebas aportadas en el expediente y de las declaraciones rendidas por las menores afectadas, la Comisión de Defensa Profesional Regional 3, verifica que el sumariado es el autor de manipulación, manoseo y abuso sexual perpetrado en contra de las alumnas de la escuela, María Carmita Lojano Cumbe y Johana Sánchez (fojas. 30, 31 y 47);

QUE según la Comisión de Defensa Profesional Regional 3, considera que el profesor Efrén Enrique Samaniego Flores, docente de la Escuela Fiscal "Víctor Reinoso" ha infringido las siguientes disposiciones legales: Art. 4 literales a), b), f) y h) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; Art. 32 numeral 4 y Art. 33 numeral 5 de la misma Ley en concordancia con el Art. 120 numeral 4 literal c) del Reglamento a la Ley ibídem; Art. 68 del Código de la Niñez y Adolescencia; Arts. 44 y 45 de la Constitución de la República; y, por unanimidad la Comisión de Defensa Profesional, Regional 3 resuelve: "**DESTITUIR** del cargo y del Magisterio Nacional al Profesor **EFRÉN ENRIQUE SAMANIEGO FLORES**, Docente de la Escuela Fiscal "Víctor Reinoso" parroquia Sinaí, del cantón Morona, provincia de Morona Santiago";

Wg

Educamos para tener Patria

1





QUE mediante escrito de fecha 21 de junio del 2011, presentado ante la Comisión de Defensa Profesional-Regional 3 con sede en la ciudad de Cuenca, el profesor **EFRÉN ENRIQUE SAMANIEGO FLORES**, interpone para ante la señora Ministra de Educación, Recurso de Apelación a la sanción de destitución; y que mediante Oficio No. 147-CRDP-2011 de fecha 21 de junio del 2011, con número de trámite 07496, ingresado al Archivo Central de esta Cartera de Estado y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 24 del mismo mes y año, la doctora Mónica Pedroza Maxi, Secretaria de la Comisión Regional 3 de Defensa Profesional; remite el expediente administrativo que contiene 68 fojas útiles, para la decisión en esta instancia por parte de la Señora Ministra;

QUE de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo se establece claramente que: **1.-** La sanción impuesta al profesor Efrén Enrique Samaniego Flores, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del Sumario Administrativo la observancia de las garantías básicas del Debido Proceso y se respetó el derecho a la defensa como lo prevé el Art. 76 de la Constitución de la República; **2.-** Que el recurrente en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas; **3.-** En el expediente del sumario, a foja 30 consta el testimonio rendido por parte de la niña María Carmita Lojano Cumbe, de doce años de edad, estudiante de la Escuela "Víctor Reinoso" en la que claramente manifiesta: ***"el profesor Efrén Enrique Samaniego Flores me dijo que vaya a leer a la bodega, en donde hay una mesa y una silla, estaba leyendo y vino a tocarme por el cuello empezó a besarme y me tocó las partes íntimas de bajo de la ropa, me abrazo y me beso a la fuerza, sabía cogerme de la cintura fuertemente y me acostaba en la mesa me bajaba el pantalón, y él hacía lo mismo bajándose el pantalón y procedía abusar de mí y luego me mandaba al aula, aduciendo de igual forma que esa no fue la única situación, anteriormente ya le había acosado física y psicológicamente"***, así mismo a (foja 31), consta la declaración de la niña Johanna Maritza Sánchez, de once años de edad, estudiante de la Escuela "Víctor Reinoso" quien ratifica lo dicho por la niña María Carmita Lojano Cumbe, manifestando lo siguiente: ***"no es la primera vez que hace esto conmigo y mi compañera ya es la tercera vez que abusa de mí en la bodega"***, de igual manera constan las versiones rendidas por parte de los padres de familia representantes de las menores a (fs. 29 y 34) en la que ratifican lo sucedido y aduciendo que esto ya se venía dando desde hace mucho tiempo atrás y que por temor de las niñas no avisaban a sus padres; lo que confirma y comprueba la falta imputada a/





maestro; 4.- Por todo lo expuesto, el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente deviene en improcedente; y,

EN uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con el artículo 154 numeral 1, de la Constitución de la República;

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

INADMITIR el Recurso de Apelación interpuesto y **CONFIRMAR** en todas sus partes la sanción de destitución del Cargo y del Magisterio Nacional, al Profesor **EFRÉN ENRIQUE SAMANIEGO FLORES**, docente de la Escuela Fiscal "Víctor Reinoso" parroquia Sinaí, del cantón Morona, provincia de Morona Santiago, constante en el Acuerdo No. 030-CRDP-2011 de fecha 6 de junio del 2011, emitido por la Comisión de Defensa Profesional Regional 3, por cuanto dicha sanción se le impuso por haber transgredido expresas disposiciones legales constantes en los artículos: 4 literales a), b), f) y h) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; 32 numeral 4 y Art. 33 numeral 5 de la misma Ley en concordancia con el Art. 120 numeral 4 literal c) del Reglamento a la Ley ibídem; Art. 68 del Código de la Niñez y Adolescencia; Arts. 44 y 45 de la Constitución de la República.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

26 JUL. 2011

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN



CARLOS CISNEROS PAZMIÑO

ELABORADO POR: JUAN CARLOS POTHLLA BENAVIDES

REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUENTA LUCAS

01-VII-2011
COPIAS:

- DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL M.E.
- JEFE DE LA DIVISIÓN NACIONAL DE ESCALAFÓN Y REGISTRO PROFESIONAL DEL M.E.
- COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 3
- DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE MORONA SANTIAGO
- JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESCALAFÓN Y REGISTRO PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE MORONA SANTIAGO
- JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE MORONA SANTIAGO
- PROFESOR EFRÉN ENRIQUE SAMANIEGO FLORES
- DRS. RODRIGO ESPARZA TULCÁN Y MIGUEL VILLAMAGUA JIMÉNEZ-CASILLERO JUDICIAL No. 4022 P.J.Q; No. 578 P.J.A..

